

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 1677; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal se sancionó el nuevo Código de Procedimiento Penal y Correccional para la Provincia del Neuquén.-

Que por dicho Código se crean los Juzgados Correccionales con competencia en grado de apelación para juzgar las resoluciones sobre contravenciones Municipales.-

Que la [Ordenanza N° 3149](#) por la cual se sancionan el nuevo Código de Faltas, en sus Artículos 335º) inciso b) y 376º), relacionados con la apelación de sentencias, hace referencia a los Jueces Penales sin aclarar si son Jueces de instrucción o Jueces correccionales.-

Que consecuentemente resulta necesario modificar los artículos referenciados a fin de clarificar debidamente la situación planteada.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Extraordinaria N° 05/87, celebrada por el Cuerpo el día treinta (30) de Enero de 1987, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pcial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** MODIFICASE el Artículo 335º) de la Ordenanza N° [3149](#), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 335º)** La jurisdicción ordinaria con motivo de contravenciones Municipales, será ejercida:

a) Por los Jueces de Faltas originariamente.-

b) Por los Jueces en lo Correccional de la Justicia Provincial cuando entendieran en grado de apelación".-

**ARTICULO 2º)** MODIFICASE el Artículo 376º) de la Ordenanza N° [3149](#), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 376º)** Contra las sentencias definitivas, podrán interponerse los recursos de apelación y nulidad, los que se concederán con efectos suspensivos. El recurso se interpondrá y fundará ante la autoridad que la dictó, dentro de las 72 (Setenta y Dos) horas de notificada, elevándose las actuaciones al Juez en lo Correccional en turno de la Justicia Provincial".-

**ARTICULO 3º)** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.(Expte. 004-M-87).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: GIULIANI

SAUR